



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782720

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 027-4870

FICHA PREDIAL: 25705779

CÉDULA CATASTRAL No. 895-2-003-000-0012-00007-000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES, Municipio de ZARAGOZA, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día martes tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las ocho y diez (8: 10 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JAIME LÓPEZ PRIETO Técnico Investigador II adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES jurisdicción del municipio de ZARAGOZA -ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 20, 21, 22 y 27 de noviembre de 2.017, en las cuales decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor GUILLERMO OMARIS NORIEGA OVIEDO identificado con c.c. 71.577.444 expedida en Medellín, quien indicó lo siguiente respecto a una parte del predio EL PORVENIR, bien objeto de la presente diligencia: que dicho predio lo adquiere por compra efectuada al señor MAXIMO CANCHILA quien es la persona a la que le habían adjudicado dicho bien el Incora, compra realizada junto a su hermano JORGE ENRIQUE NORIEGA OVIEDO en el año 2004, realizándose la respectiva escritura pública, la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria. Posteriormente venden dicho predio al señor LUIS EDURADO PUERTO RAMIREZ de quien no recordaba el nombre pero que nunca conoció, indicando que la negociación la hizo con un señor MATIAS quien administraba el globo de terreno conocido como HACIENDA LA RINCONADA. Manifiesta que al ser el propietario también del predio denominado EL CRISOL el cual colinda con el predio EL PORVENIR, los dueños del globo de terreno conocido como LA RINCONADA, le ofrecen 24 hectáreas aproximadamente del predio EL PORVENIR el cual él junto a su hermano ya habían vendido, a cambio de 24 hectáreas del predio EL CRISOL que ellos necesitaban, negociación que nunca fue legalizada, y no aparece registrada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia y se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con c.c. 26.226.711 –Abogada, y el señor KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con c.c. 1.022.408.173 Topógrafo -Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel CARLOS MAURICIO SIERRA NIÑO), con oficio radicado 20189480006651 de fecha 15 de marzo de 2018, así como al Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre con oficio No. 039 radicado Orfeo 20189480006681 fechado el 15 de marzo de 2018; prestándose el acompañamiento por parte del Ejército al mando del Sargento DIAZ SIERRA YESID agregado al Orgánico del BIJUN 33 y Batallón Especial Energético Vial



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

No. 5 del Bagre y el Intendente FABIO GARCIA CARDONA adscrito al Grupo Reacción Distrito Especial Cauca de la Policía Nacional.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 60 Hectáreas + 6.000 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo sin número OT 52548 fechado el 18 de mayo de 2017, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°38'1.34"	74°51'17.70"
2	7°37'49.74"	74°51'5.19"
3	7°37'43.47"	74°51'12.34"
4	7°37'39.53"	74°51'36.15"
5	7°37'51.16"	74°51'36.15"

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según Informe de Alistamiento sin número del 18-05-2017, los cuales fueron igualmente verificados en terreno y constan en Resolución de adjudicación No. 1361 del 30 de agosto de 1978, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora:

NORTE	Con el predio EL CRISOL
SUR	Con el predio NUEVA ESPERANZA y con predios de la HACIENDA LA RINCONADA
ORIENTE	Con el predio EL DESVARO y con predios de la HACIENDA LA RINCONADA
OCCIDENTE	Con el predio LA ESMERALDA y encierra.

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Cauca de la Policía Nacional.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA CARBONA... y el Intendente...
la Nación...

continuación se encuentra el...

Antes de... 60... 6100...
resultado el...
Informe de...
mayo de 2014...
acompañó la...
de Reparación...

En dicha...
GPS...
de...
terreno en...

Parcela	Superficie	Propietario
1	2000 m ²	...
2	2000 m ²	...
3	2000 m ²	...
4	2000 m ²	...
5	2000 m ²	...

Indicados...
Informe...
totalmente...
No. 1001 del 30 de agosto de 2018...
Agencia...

NORTE con el predio...
SUR con el predio...
ORIENTE con el predio...
OCIDENTE con el predio...

Descripción y Anexos

Con el fin de...
Tribunal Superior...
realiza desplazamiento...

la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto conocido como el Escarralao por vía pavimentada, seguidamente se gira al costado derecho por la vía que conduce al Bagre, a una distancia aproximada de 10 minutos se gira a mano izquierda por la vía que conduce a la Vereda Aguas Prietas, posteriormente y transcurridos 7 minutos de recorrido se observa una casa en material al costado derecho, vivienda ubicada en la Vereda Aguas Prietas del Municipio de Zaragoza Finca Nueva Esperanza, vía destapada, donde se dejan los vehículos y se inicia recorrido a pie hasta llegar al predio objeto de medida cautelar, procediéndose a verificar los puntos de coordenadas.

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 10%, presenta encerramiento perimetral en alambre y postes en madera. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características que van desde bosques naturales en un 50% del predio aproximadamente y praderas en pastos braquiaria en el resto del predio.

Es importante anotar que al momento de la diligencia de Alistamiento se constató que el predio EL PORVENIR, inscrito en catastro con el número predial 8952003000001200007000 y el adjudicado mediante resolución No. 1361 de fecha 30 de agosto de 1.978, NO son concordantes en morfología, área (diferencia en área de 29 hectáreas 4154 metros cuadrados) y ubicación, por cuanto el predio inscrito en Catastro Departamental de Antioquia no concuerda con la formación jurídica del inmueble adjudicado por el Incora.

Se indicó igualmente que al replantear por coordenadas el predio EL PORVENIR inscrito en catastro con el número predial 8952003000001200007, este se superpone sobre el predio LA ESMERALDA, adjudicado mediante resolución 240 del 28 febrero de 1980 al señor EBERTO ANTONIO CONTRERAS PADILLA.

Razón por la cual y teniendo en cuenta dicho informe se hace entrega en esta diligencia y conforme a lo ordenado por la Magistratura Tribunal de Bucaramanga, del predio identificado jurídicamente y conforme a la identificación que se tiene en la Resolución de Adjudicación expedida por el Incora y no conforme a la información catastral, por lo tanto se sugiere respetuosamente al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas que acompaña esta diligencia, adelantar los trámites respectivos ante el Departamento de Catastro de Antioquia referidos a la actualización catastral del mismo.

Se deja constancia que se pudo constatar al momento del recorrido que en



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

la parte sur del predio aledaño al carreteable que atraviesa el inmueble, se observa que ha sido objeto de quema, desmonte y descapote del terreno en una extensión aproximada de 1 hectárea, desconociéndose quien ha realizado esta actividad.

SERVICIOS: El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en parte en buen estado de mantenimiento (pastos) y el resto se encuentra enmontado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario (agrícola-ganadera). Indicándose que la parte del predio que se encuentra enmontado la tiene bajo su administración el señor GUILLERMO NORIEGA y la parte del predio que se observa en pastos la administra el señor JHON JAIME HENAO ZAPATA, quien alega tener la posesión del mismo, situación que se constató por labores de vecindario adelantadas al momento del alistamiento por el investigador JAIME LÓPEZ PRIETO.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "EL PORVENIR" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-4870; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO – Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Calle 16 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

REVISIÓN: El predio no cuenta con comedidos para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en parte en buen estado de mantenimiento (pastos) y el resto se encuentra sembrado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola (arrozales-terrazas). Indicando que la parcela predial que se encuentra sembrada la tiene para su explotación el señor GUILLELMO NORIEGA y la parte del predio que se observa en parte administrada el señor JHON JAIME HENAO ZAPATA, quien según consta en posesión del mismo, situación que se constata por labor de verificación adelantada al momento del otorgamiento por el investigador JAIRO ORTIZ.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SEGURO** el predio rural denominado "EL PORVENIR" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-4870, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 375 de 2005, artículo 17 de la Ley 1712 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a declarar como **REGISTRO DE BIEN PREDIAL** rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta ciudad por el Doctor MARCELA NIEGTE ARROYO - Abogada.

Acto seguido se le informa al señor designado cuáles son sus obligaciones y se le recuerdan las consecuencias que puede tener el incumplimiento del cuidado debido del bien que por esta vía se le otorga, quienes en virtud de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que pueden debidamente poseerlo. De lo mismo forma se le hace saber a las personas que asisten la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, ubicada en la Calle 15 No. 14-65 Pda. La Estrella Av. 14 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3922120 Ext. 2592, en la disposición de quien queda el inmueble, mencionado a partir de este instante y quien dispuesta lo de su cargo respecto a la administración, custodia y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y penales. Así las cosas, y estando presente el doctor (a) MARCELA NIEGTE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

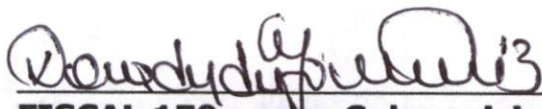
Como se manifestó renglones arriba, este predio se recibe teniendo en cuenta la identificación jurídica del mismo, puesto que la información catastral no concuerda con la jurídica. Se deja constancia en la presente acta que se observó presencia de ganado, no se pudo identificar a quien pertenecía el mismo. Se advierte que esto dificultara adoptar un sistema de administración al predio en comento. Se indica que el predio posee un ocupante de nombre Jhon Jaime Henao Zapata, con el cual no se pudo establecer comunicación, el número de teléfono es 3146537919, este fue suministrado por funcionario de la Fiscalía.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

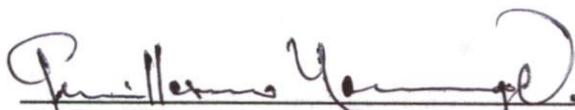
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy dos (2) de abril de 2018 siendo las dos y treinta (2:30 p.m.).



FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



Quien atiende la diligencia

Nombre y Apellido: GUILLERMO OMARIS NORIEGA OVIEDO

Celular: 3117045950



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En este estado de la diligencia se debe el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quien manifestó lo siguiente:

Como se manifestó en otras partes, este predo se recibe también en cuenta la identificación judicial del mismo, puesto que la información catastral no concuerda con la judicial. Se debe constatar en la zona a esta que se observó presencia de conado, no se pudo identificar a quien pertenece el mismo. Se advierte que esto vincula a toda la situación de administración al predo en comento. Se indica que el fin de esta ocupante de nombre Juan Jaime Franco Zapata, con el número de identificación comunicada el número de teléfono es 314437919. Este sustruido por funcionario de la Fiscalía.

Se debe constatar que se realizó por parte de la policía judicial, la fotografía: SI () No (X) se contó con Topografía: SI (X) No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - FONDOPAR: ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

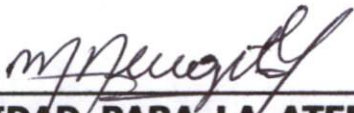
- Acta de embargo y secuestro
- Folio de Matricas Inmuebles con los medios de acceso
- Acta Prejudicial
- Plano Catastral
- Escritura Pública No. 11
- Recibo de envío telefónico
- Recibo de servicio de aduana y almacenamiento
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica
- Recibo de servicio de gas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se terminó y firmó en las fechas y lugares por quienes en ella intervinieron, a las horas y días de abril de 2018 siendo las dos y treinta (2:30 pm).

[Firma]

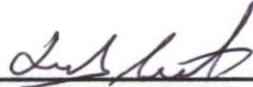
FISCAL 159 Jefe Subcomisión de Despecho 3
Nombre y Apellido: DORA YOLIE GOMEZ PEREZ
Dirección: Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Otra atendida la diligencia
Nombre y Apellido: GUILERMO OMAR MONTAÑA
Cédula: 317045970



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



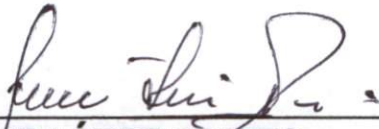
KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA

Topógrafo Contratista IGAC



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



JAIME LÓPEZ PRIETO

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

VICTIMAS FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS
Nombres y Apellidos: MARCELA NEGRETE ARROYO

KEYLIN ARLEY PAEZ ESPITIA

Topógrafo Contador de ITC

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

CTI Grupo Técnico Persección Bienes Justicia Transicional

JAI ME LOPEZ RR REYO

CTI Grupo Persección Bienes Justicia Transicional